



DECRETO N° **1307**

NEUQUÉN, 08 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 8212-M-09 originado en la Solicitud N° 28504 - Serie D, originada por la Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones -Subsecretaría de Coordinación- mediante la cual se requiere la prórroga del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M. (SMSS) con la empresa JOTAFI S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Subsecretaría de Hacienda-; y

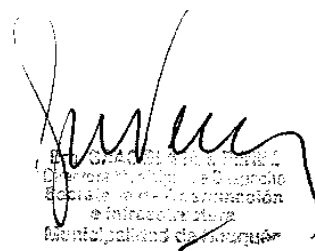
CONSIDERANDO:

Que el contrato original por el cual se viene realizando el servicio desde el año 2001, contempla la posibilidad de prórroga por períodos de 12 meses;

Que luce en las actuaciones nota de la empresa mencionada mediante la cual manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de fecha 08 de septiembre de 2008, con vigencia hasta el 30 de junio de 2009, y atento a la posibilidad de prórroga, eleva para consideración del área pertinente propuesta de contrato, el cual tiene un incremento en los valores del 12%, basados en los aumentos de los costos de personal, servicios y transporte que afectan directamente la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas (SMSS), agregando las tareas no tendrán ningún tipo de variación en relación a las que se venían desarrollando y teniendo el mismo alcance, responsabilidad y cumplimiento, sumando a ello un mejor desempeño, producto de la capitalización de la experiencia adquirida;

Que obra en las actuaciones proyecto de contrato del servicio en cuestión, estableciendo un período contractual de doce (12) meses, con un costo mensual de Pesos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$ 22.668.-), resultando un total de Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Dieciséis (\$ 272.016.-); siendo dicho valor acorde a los de mercado;

Que se incorpora a las actuaciones Planilla SINCO de Control de Registros con la Transacción Preventiva N° 4090 para las partidas


El Sr. [Nombre] [Apellido], [Cargo],
Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones,
Subsecretaría de Coordinación,
Neuquén, 08 de Octubre de 2009.



correspondientes al año 2009 y 2010;

Que mediante Informe N° 267/09, toman intervención la División Compras, Contrataciones y del Patrimonio, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal, quienes, una vez analizadas las actuaciones, las remiten al área legal;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 497/09, manifiesta no tener observaciones que realizar al proyecto de contrato;

Que corresponde el dictado de la norma legal autorizando la contratación de los servicios adicionales, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos d) y h) de la Ordenanza N° 7838;

Que se cuenta con la intervención de los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Economía, el cual remite el expediente a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR y APROBAR la Contratación Directa de la firma JOTAFÍ S.A. para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M. (SMSS), por un período contractual de doce (12) meses, y un costo mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 22.668.-), resultando un total de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISÉIS (\$ 272.016.-)**; con encuadre en las excepciones establecidas en el Artículo 3º), Inciso 2), Punto h) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a la Solicitud N° 28504 Serie D originada por la Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones -Subsecretaría de Coordinación- con la autorización del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, y conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa JOTAFÍ S.A., cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR al titular de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a suscribir el Contrato cuyo modelo se aprueba en el Artículo

precedente.-

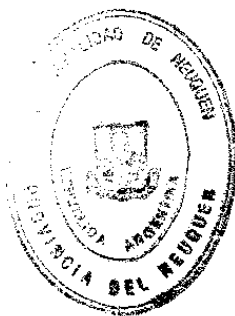
Artículo 4º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a pagar a la empresa JOTA FI S.A. el gasto que surja del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

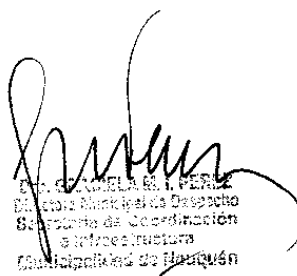
Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///GP.-

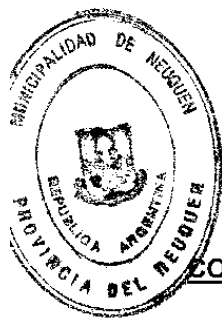
ES COPIA



FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-


Dra. GONZALEZ M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Sectorial de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Marquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1740
Fecha: 16, 10, 09



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

TECNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.ⁱ (*)

1. DEFINICIONES APLICABLES

- Cuando se dice "SMSS" se quiere decir Servicio/s de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo **S.I.Ge.M.ⁱ (*)**.
- Cuando se dice "SA" se quiere decir Servicios Adicionales.
- Cuando se dice MUNICIPALIDAD se quiere decir MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.
- Cuando se dice JOTAFI se quiere decir JOTAFI S. A.

CONTENIDO

1 Condiciones generales

Anexo 1: Alcance de las actividades

Anexo 2: Consulta, información y verificación

Anexo 3: Capacidad

Anexo 4: Criterios de evaluación del desempeño y la calidad

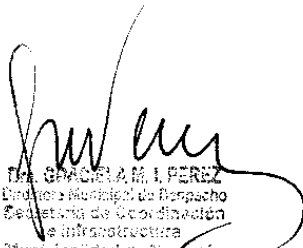
Anexo 5: Lugar de trabajo, herramientas y facilidades

Anexo 6: Acuerdo sobre horas extras y "stand-by"

Anexo 7: Acuerdo sobre precios, forma de pago y condiciones de contratación.

Anexo 8: Del personal de JOTAFI

Anexo 9: Generales

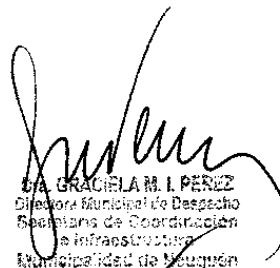

Dr. GABRIELA M. I. PÉREZ
Ordenes Municipales de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



Este acuerdo es efectivo a partir del 1 de *julio* de 2009, por el término de doce (12) meses, expirando el 30 de *junio* de 2010 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN (en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD"), representada en este acto por el señor SECRETARIO y JOTAFI S. A. (en adelante llamada "JOTAFI"), representada en este acto por el señor RICARDO INAGAKI en su carácter de Presidente de la Sociedad.

Considerando que:

- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse un normal y correcto funcionamiento de las licencias de uso de los módulos instalados del producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) importantes para su administración y ha solicitado a JOTAFI un servicio de SMSS y SA .
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse el mantenimiento de las licencias de uso de los módulos integrantes de su infraestructura de sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurar la preservación y el continuo desarrollo de las experiencias y conocimientos específicamente relevantes para sus sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD quiere tener el control de los costos aplicados a la Tecnología Informática y asegurarse la efectividad de los servicios brindados a sus contribuyentes y los usuarios del Sistema.
- LA MUNICIPALIDAD quiere que su infraestructura de información se base lo máximo posible en soluciones informáticas aplicativas específicas, con lo cual apunta a alcanzar un alto grado de efectividad en su gestión administrativa y de gobierno y que las mismas contribuyan a mejorar la atención y el control de los contribuyentes.
- LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI, en el espíritu de este acuerdo desean desarrollar relaciones basadas en un SMSS y SA, para la incorporación de las nuevas licencias y la implementación y puesta en marcha de las mismas, como así también, el manejo y control de los sistemas de información como se indica anteriormente, dichos acuerdos tienen carácter de permanencia, hasta su terminación y se producirán cargos en base al trabajo realizado y otros criterios de desempeño bien definidos.
- JOTAFI acepta prestar a LA MUNICIPALIDAD un SMSS y SA para las licencias de uso de los módulos instalados de su producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) detallados en el **Anexo 1**.


LA GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



1.CONDICIONES GENERALES PARA EL "SMSS" Y EL "SA". ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Las provisiones aquí descriptas, son las Condiciones Generales para los acuerdos de SMSS y de SA y forman parte integral de todo acuerdo de SMSS y/o de SA existente o por existir.

1.A. PERSONAL

JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos y en número adecuado y en razonable continuidad.

Si el personal de JOTAFI no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, JOTAFI reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

JOTAFI asegurará la continuidad del Servicio con sus mejores habilidades, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD personal con experiencia, adecuadamente entrenado, competente y confiable.

El servicio será prestado en horarios regulares de oficina. Pero se deja expresamente acordado sobre este tema, que el personal de JOTAFI antes mencionado, estará preparado también para ejecutar el Servicio fuera de los horarios normales de oficina, como será acordado en el SMSS y en los SA, ya sea en caso de emergencia o de un requerimiento especial de LA MUNICIPALIDAD.

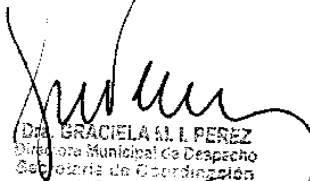
1.B. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de JOTAFI, perteneciente a los acuerdos de SMSS y SA, serán propiedad de JOTAFI.

JOTAFI acuerda en brindar toda su asistencia y cooperación a LA MUNICIPALIDAD para gozar de dichos derechos. Esto, sin embargo, excluye explícitamente los derechos a cualquier metodología profesional, procedimientos y herramientas inventadas o desarrolladas por JOTAFI. En caso de que estos derechos, involucren software reusable, las partes acordarán las condiciones aplicables en caso de real reuso.

Está sin embargo claramente entendido, que los derechos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD no incluyen derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a JOTAFI o de los cuales JOTAFI es titular con anterioridad a la fecha de los acuerdos de SMSS y SA, o antes de comenzar con cualquier Servicio de diseño o desarrollo ejecutado por JOTAFI bajo los acuerdos de SMSS y SA (Derecho de propiedad de JOTAFI).

JOTAFI garantiza que los Servicios efectuados por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirán sobre, o violarán ninguna patente, "Copyright", secreto de negocios o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte.


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



LA MUNICIPALIDAD garantiza que todo el material provisto por y/o usado en toda LA MUNICIPALIDAD para el Servicio efectuado por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirá sobre, o violará cualquier patente, "Copyright, secreto comercial, o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte; LA MUNICIPALIDAD mantendrá a JOTAFI libre de, y fuera de, cualquier pérdida, costo, responsabilidad o gasto surgido o cualquier violación de los derechos mencionados.

Todos los programas y/o métodos y/o diseños de sistemas informáticos que JOTAFI aplique o desarrolle para el cumplimiento del presente Contrato de SMSS y SA son de su exclusiva propiedad y podrán ser utilizados para brindar servicios a otros clientes.

1.C. CONFIDENCIALIDAD

Todo dato e información obtenida por JOTAFI o su personal en conexión con la relación de JOTAFI con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos de SMSS y SA.

En particular, las partes se comprometen a mantener el secreto de cualquier información o dato recibido de la otra parte, que contenga una indicación de confidencialidad, a menos que pueda ser probado por escrito que la tercera parte:

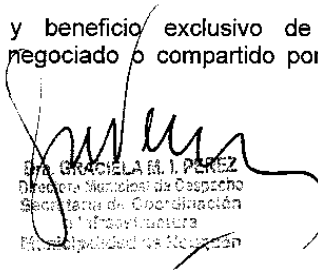
- 1- Ya tenía conocimiento de esta información antes de la divulgación, o
- 2- La información fue ya publicada o iba a serlo y no por falta de las partes, o
- 3- Una información idéntica a la divulgada estaba ya en posesión o es posible de ser obtenida legalmente sin restricciones de uso por una tercera parte, la cual es libre de divulgarla textualmente o desarrollarla independiente sin usar la información divulgada.

Para proteger la información, cada parte tomará las precauciones necesarias y la información será tratada de la misma manera y con el mismo grado de cuidado que las partes aplican con respecto a su propia información confidencial, asumiendo recíprocamente la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, incluyendo costas legales.

Nada de lo contenido en este Artículo constituirá una garantía de licencia para la parte que lo recibe, para hacer uso o vender cualquier dispositivo o sistema usando información o como una licencia bajo cualquier patente o reclamo cubriendo la misma.

Lo estipulado en este Artículo estará retroactivamente vigente con toda su fuerza y efecto a partir de la fecha que el primer contacto fue establecido con respecto al tema sujeto de la materia de los acuerdos de SMSS y SA y permanecerán en plena fuerza y efecto durante la duración de los acuerdos de SMSS y SA.

El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



MUNICIPALIDAD con otras personas, instituciones, organismos, empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de JOTAFI.

1.D. RESPONSABILIDAD

JOTAFI garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo con las provisiones definidas en los acuerdos de SMSS y en los SA. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte de el que no este siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en los acuerdos de SMSS y de SA.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este Artículo, JOTAFI responderá a LA MUNICIPALIDAD su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el acuerdo de SMSS y de SA, **estarán a cargo de JOTAFI.**

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en los acuerdos de SMSS o en los SA.

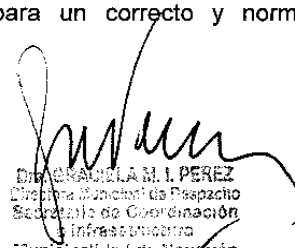
En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de LA MUNICIPALIDAD escritas en este Artículo, LA MUNICIPALIDAD tomará acción ante una solicitud escrita de JOTAFI para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible, aceptando las limitaciones del servicio prestado por JOTAFI que dicho quebrantamiento pueda producir. Los costos para remediar el Servicio acorde con el acuerdo de SMSS y SA, **estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.**

LA MUNICIPALIDAD permitirá a JOTAFI el libre acceso a la totalidad de los equipos informáticos y archivos en uso o de back up y de forma gratuita, le permitirá utilizar cualquier máquina, accesorio, dispositivo, software aplicativo ó de base u otro material necesario para la realización de los acuerdos de SMSS y SA.

LA MUNICIPALIDAD deberá establecer las medidas y procedimientos mas apropiados para salvaguardar la información, para lo cual JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el contenido de los archivos de información, la selección e implementación de los controles de acceso y uso, como también la seguridad de la información almacenada en ellos. JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación de las licencias de uso de los módulos de **S.I.Ge.M.¹** (*) implementados y a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar su total colaboración para lograr un buen desarrollo del servicio, produciendo todos los informes que le sean requeridos y aceptando los diseños técnicos que sean necesarios para un correcto y normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA.


DINA MARCELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
(Municipalidad de Nariño)



1.E. REPRESENTACION Y COORDINACION

Ante la firma del acuerdo de SMSS y SA, cada parte designará un representante. Su trabajo será coordinar los temas relacionados a dicho acuerdo, actuar en nombre y representación de su respectiva parte, efectuar acuerdos y tomar decisiones por la respectiva parte, en el marco del acuerdo de SMSS y representar a la parte en la posterior ejecución de sus obligaciones bajo el acuerdo de SMSS.

Bajo la firma de cada uno de los SA, JOTAFI designará un miembro del personal de JOTAFI como coordinador, el cual asistirá a LA MUNICIPALIDAD cuando los acuerdos de Servicio sean ejecutados, y quien como delegado del representante de JOTAFI nombrado en base al párrafo anterior de este Artículo, está autorizado a actuar en toda relación con LA MUNICIPALIDAD y a representar a JOTAFI en lo que respecta a la ejecución funcional de los Servicios.

Las partes podrán cambiar sus respectivos representantes por cuenta propia o por solicitud de la otra, siendo necesaria una solicitud fehaciente de cambio. Dicha solicitud deberá estar firmada por los firmantes del Contrato.

1.F. PERMISOS, LICENCIAS

Si y por extensión, JOTAFI o su personal requieren cualquier licencia, permiso, registración u otra autorización de cualquier cuerpo gubernamental o semi-gubernamental, agencia, u organización en conexión con la ejecución de los Servicios, LA MUNICIPALIDAD se encargará de obtener dicha licencia, permiso, registración y otras autorizaciones.

No se encuentra comprendido dentro de este punto, las autorizaciones que JOTAFI necesite para trabajar como empresa y llevar adelante las tareas descriptas en este contrato.

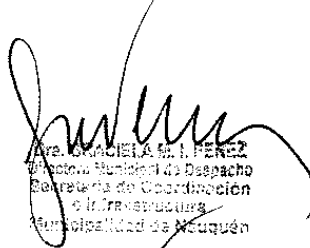
1.G. VARIACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en los servicios ya sea requeridos por LA MUNICIPALIDAD o por JOTAFI o de otra forma ocasionado, estará sujeto a un acuerdo por escrito.

En caso de cualquier cambio substancial en cualquier acuerdo de SMSS o SA, deberá ser aprobado por los firmantes del Contrato.

1.H. CONTRATACION DE PERSONAL

Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.


Dra. DANIELA E. DE L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



1. TEMAS VARIOS

En caso de fuerza mayor (definida más adelante) la parte demorada o deudora deberá informar a la otra parte lo antes posible, pero en todo caso dentro de los siete (7) días posteriores al comienzo de la fuerza mayor, especificando la naturaleza de la fuerza mayor como así también su duración estimada. En caso de que la situación de fuerza mayor continúe por mas de sesenta (60) días, cualquiera de las partes está autorizada a terminar el acuerdo de SMSS y SA o cualquier orden de compra en ejecución vía una simple notificación por escrito y sin que ninguna de las partes tenga derecho a ningún reclamo por daños. Además los derechos y obligaciones de ambas partes quedarán suspendidos y un nuevo cronograma de fechas será acordado entre las partes involucradas.

Fuerza mayor debe ser entendida como el producto de daños o demoras causadas por actos de Dios, actos o regulaciones o decretos de cualquier Gobierno (de facto o de ley), fenómenos naturales tales como terremotos e inundaciones, fuego, tumulto, sedición, guerra, naufragio, embargo de embarques, huelgas u otras causas, ya sean estas similares o no a las arriba enumeradas, imprevistas y mas allá del control razonable de las partes y fuera de las prevenciones totales o parciales llevadas adelante vía cualquier obligación acordada bajo los acuerdos de SMSS/SA o bajo cualquier orden de compra en ejecución.

JOTAFI no asignará a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones bajo los acuerdos de SMSS y SA o subcontratará ninguna parte de los servicios descriptos y detallados en este contrato. Si alguno de los servicios mereciera para su completa implementación la realización de alguna tarea que no esté prevista entre las citadas en el presente contrato, JOTAFI podrá subcontratarla con el consentimiento previo y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Si cualquiera de los términos y provisiones de cualquier acuerdo de SMSS/SA se determina inválido o imprevisible por cualquier corte o jurisdicción competente, esto no invalidará el resto del acuerdo, el cual continuará con plena fuerza y efecto como si sus términos y provisiones no hubieran sido parte de dicho acuerdo.

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a ser desarrolladas bajo este acuerdo de SMSS serán descriptas, si es aplicable, en términos de

- * tareas a ser ejecutadas;
- * unidades organizacionales y funciones de negocio a ser soportadas;
- * experiencia a ser mantenida;
- * limitaciones geográficas; y la relación y cooperación con terceras partes en **Anexo 1**.

3. CONSULTA, INFORMACIÓN Y REVISIÓN

Durante la ejecución de los servicios acordados, JOTAFI emitirá informes de desarrollo a LA MUNICIPALIDAD luego de cada tarea realizada según el SMSS, o en un intervalo tal como fuera acordado por las partes en un específico SA.



Durante la ejecución de los servicios acordados, se ejecutaran reuniones de revisión periódicas en base al cronograma definido en el **Anexo 2**. Las reuniones especiales, podrán ser mantenidas en fechas, horas y lugares a ser acordados a requerimiento de cualquiera de las partes en caso de producirse su necesidad.

4. CAPACIDAD

La capacidad requerida se describe en el **Anexo 3**.

5. CRITERIOS DE DESEMPEÑO, CALIDAD Y CONTRIBUCIÓN

JOTAFI conviene en entregar a LA MUNICIPALIDAD lo especificado en el SA aplicable, a menos que otro acuerdo modifique a éste, en base a lo especificado en una orden de compra relacionada.

El servicio y/o entrega acordado deberá cumplir con los estándares de calidad y mano de obra que fueron específicamente acordados por las partes en el SA específico. Toda entrega a ser suministrada por JOTAFI será verificada y probada por JOTAFI de acuerdo a requerimientos válidos tales como aquellos especificados en el SA correspondiente.

Periódicamente LA MUNICIPALIDAD verificará si los acuerdos sobre el desempeño de los servicios son cumplidos. LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar tales verificaciones como fueran acordadas entre ambas partes en el correspondiente SA, para satisfacer los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, y LA MUNICIPALIDAD deberá mantener informada a JOTAFI sobre los resultados de dichas verificaciones.

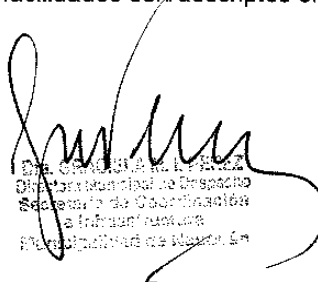
La forma de ejecución de las verificaciones e inspecciones, ambas con el criterio relevante de pasa, no pasa, deberán ser acordados en cada SA separadamente.

Si como resultado de la verificación referida arriba, LA MUNICIPALIDAD opina razonablemente (a ser confirmada por escrito) que ciertos agregados, alteraciones o modificaciones en las entregas son necesarias con el propósito de cumplir con los requerimientos previamente acordados, JOTAFI, se compromete a modificar lo necesario y suministrará a LA MUNICIPALIDAD lo deseado. Los costos y gastos que produzcan estos cambios, serán acordados por las partes.

Las partes deberán acordar periódicamente una revisión específica de desempeño y criterios de calidad y métodos de evaluación, con el propósito de controlar el desarrollo de la ejecución de este Acuerdo, esto está descrito en el **Anexo 4**.

6. LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

Los acuerdos sobre el lugar de trabajo, las herramientas y facilidades son descriptos en el **Anexo 5**.


Dra. GONCALVES, Ana Leticia
Directora Municipal de Inspección
Secretaría de Coordinación
e Información
Municipalidad de Tepic, Jalisco



ACUERDOS SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

Los acuerdos sobre horas realizadas fuera del horario establecido y stand-by son descriptos en el **Anexo 6**.

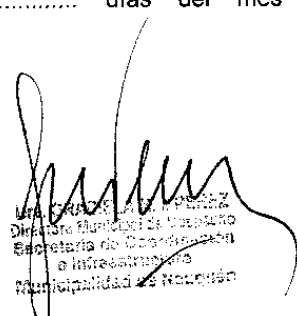
8. ACUERDOS SOBRE PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos sobre precios, formas de pago y condiciones de contratación son descriptos en el **Anexo 7**.

9. CONDICIONES A SER CUMPLIDAS POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO

Del personal de JOTAFI son descriptos en el **Anexo 8**.
Generales son descriptas en el **Anexo 9**.

En prueba de conformidad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en la Ciudad de Neuquén a los días del mes de de 2009.


Luis Carlos de la Cruz
Director Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



ANEXO 1: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar dentro del presente acuerdo deberán ser detalladas por separado para su mejor comprensión y definición en:

- 1.a – Alcance de las Actividades del SMSS y SA.**
- 1.b – Experiencia.**
- 1.c – Limitaciones Geográficas**
- 1.d – Relación con terceros proveedores.**

1.a – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL SMSS y SA.

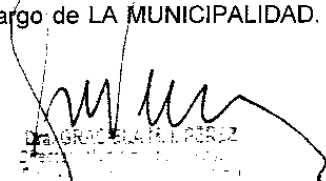
El alcance de estas actividades, no esta fijado en tiempo y estará sujeto a consultas periódicas entre las partes, con el propósito de adaptarlo a los cambios requeridos en los sistemas de información dentro de LA MUNICIPALIDAD y las posibilidades y capacidades de JOTAFI para implementarlos.

El alcance del acuerdo de SMSS es descrito tanto como sea posible en términos de:

- 1.a.i - Tareas**
- 1.a.ii - Módulos S.I.Ge.M.ⁱ.(*)**

1.a.i - TAREAS:

- JOTAFI realizará las tareas de los SMSS y SA destinando dos personas a la instalación informática de LA MUNICIPALIDAD. Estas personas estarán abocadas a la prestación de los servicios permanentemente, dentro de los horarios determinados en el Anexo 3. Este servicio prevé la realizarán tareas de SMSS tanto preventivas como correctivas del software implementado, capacitación y soporte de los usuarios del Sistema Aplicativo, relevamiento de los pedidos de los usuarios para transmitirlos a nuestro laboratorio y programación e implementación de las modificaciones desarrolladas dentro de los SMSS y SA.
- JOTAFI elaborará informes de gestión tributaria, ya sean puntuales para el análisis de situaciones particulares o fijos con una periodicidad trimestral.
- JOTAFI brindará soporte tecnológico sobre las nuevas tecnologías (Oracle Data Base y Oracle Application Server) instaladas en los servidores dedicados al servicio de **S.I.Ge.M.ⁱ**; esta soporte no incluye tareas de operación ni mantenimiento).
- JOTAFI brindará soporte en comunicaciones específicamente dedicadas a servicio de **S.I.Ge.M.ⁱ**; el mismo no incluye tareas de mantenimiento y conexiones.
- JOTAFI atenderá todo tipo de consultas tanto directas con el personal permanente en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD como telefónicas, realizadas por el responsable de LA MUNICIPALIDAD o los usuarios del Sistema y las resolverá, dentro de sus posibilidades, en el menor tiempo posible. Para la prestación de este servicio de soporte telefónico se dispone de una línea gratuita (0800-55568234 – 0800-55JOTAFI) la que será de amplio conocimiento de los mismos.
- JOTAFI y LA MUNICIPALIDAD estarán conectadas en línea con el propósito de mejorar el tiempo de respuesta y la calidad de atención de este acuerdo de SMSS y SA. Los costos de éstas comunicaciones estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.


Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
Secretaría de Planeación y Desarrollo



De esta manera JOTAFI podrá tomar control del equipamiento para una mejor solución de los inconvenientes.

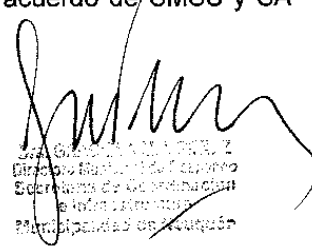
Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la instalación de todos los productos de hardware y software de base sugeridos por JOTAFI para lograr un normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA. Esto será tomado como motivo para la no prestación de los servicios contratados.

- JOTAFI brindará dentro del marco del presente acuerdo un servicio de supervisión de tareas al personal que LA MUNICIPALIDAD designe para el desarrollo de aplicaciones. Esta supervisión se realizará sobre la base de desarrollos que LA MUNICIPALIDAD realice, vinculados con los Módulos del **S.I.Ge.M.¹ (*)** que se encuentran instalados. JOTAFI no tendrá responsabilidad sobre el funcionamiento de los programas o desarrollos que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD. JOTAFI informará a LA MUNICIPALIDAD el resultado de las supervisiones realizadas, como así también los problemas que pudieran surgir de la implementación de dichos desarrollos en el funcionamiento de **S.I.Ge.M.¹ (*)**.
- Además del personal involucrado en la realización de las tareas "in situ" JOTAFI dispondrá, para el normal desarrollo de los SMSS y SA, de personal auxiliar que desempeñará tareas de análisis, control, seguimiento, etc.; como así también designará un líder de proyecto que estará en contacto permanente con las tareas que se realizan dentro de este servicio.
- JOTAFI asesorará a LA MUNICIPALIDAD por intermedio del responsable del contrato a los funcionarios Municipales que lo requieran de posibles soluciones informáticas a distintas problemáticas planteadas a nivel administrativo-tributario.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD mantener en un grado razonable de prolijidad y calidad toda la instalación, tanto energética como de señal y comunicación de los sistemas de computación instalados en la misma.
- JOTAFI realizará visitas periódicas tanto técnicas como comerciales para el normal desenvolvimiento de este SMSS.
- La vigencia del presente contrato le permitirá a LA MUNICIPALIDAD acceder gratuitamente a actualización que JOTAFI realice sobre **S.I.Ge.M.¹ (*)** dentro de los módulos incluidos en este servicio.

■ Nota: Las tareas a realizar por JOTAFI se limitan solamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas y no a Servicios Operativos.

1.a.ii - MODULOS S.I.Ge.M.NUM(*)

Las Licencias de uso de los Módulos de S.I.Ge.M.(*) instalados en LA MUNICIPALIDAD a ser soportadas por JOTAFI en este acuerdo de SMSS y SA son:


Dra. Gabriela C. de la Cruz, Z.
Directora Municipal de Gobierno
Secretaría de Gestión
e Información
Municipalidad de San Juan de los Rios



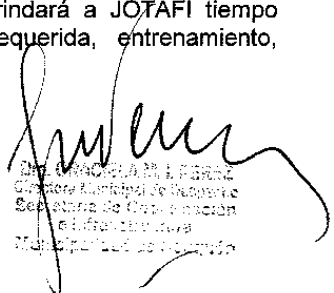
- Catastro.
- Tasa a la Prop. Inmueble.
 - Servicio Retributivo.
 - Débitos de Retributivo.
 - Inspección e Higiene de Baldíos.
 - Débitos de Insp. e Hig. De Baldíos.
 - Derecho de Construcción.
- Rentas Varias.
- Obras Básicas.
- Tasa de Automotores.
- Tasa de Motos.
- Tasa de Trailers.
- Tasa de Comercio.
- Tasa de Cementerio.
- Cuenta Corriente Única.
- Convenios de Pago.
- Recaudación.
- Cajeros.
- Liquidaciones.
- Intimaciones.
- Legales.
- Control de Gestión.
- NUM
- Atención de Público.
- Auditorías.
- Autoconsulta.
- Mesa de Entradas.
- Tribunal de Faltas.
- Coordinador

Y en contrataciones adicionales:

- Moratoria.
- Seguimiento de Juicios por multas de Tribunal (Pres. aprob. en ejecución).
- Interfase de Catastro con CUIN (Pres. aprob. en ejecución).

1.b – EXPERIENCIA.

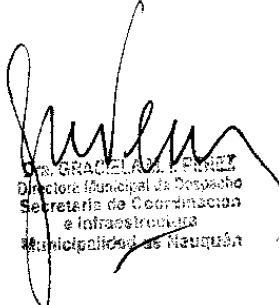
JOTAFI incrementará o modificará la experiencia de su personal, con el propósito de adecuarla a los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD. Dicho incremento o modificación tendrá lugar dentro del marco del plan acordado, el cual brindará a JOTAFI tiempo suficiente, medios y oportunidades, para la educación requerida, entrenamiento, reclutamiento y para ganar experiencia en el trabajo.


Dra. CRISTINA M. L. PERAZ
Gobernadora Municipal de La Unión
Secretaría de Organización
e Integración para
Municipalidad de La Unión



1.c - RELACION CON TERCEROS PROVEEDORES.

Cualquier relación contractual existente entre LA MUNICIPALIDAD y terceras partes proveedoras, se mantendrá con LA MUNICIPALIDAD a menos que se acuerde específicamente en sentido contrario y por escrito. Cuando sea aplicable, JOTAFI esta dispuesta a cooperar con cualquier tercera parte proveedora. LA MUNICIPALIDAD deberá usar su influencia para requerirle a dicha tercera parte, que razonablemente coopere con JOTAFI.


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Nauyasá



ANEXO 2: CONSULTA, INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Con el propósito de controlar la ejecución del acuerdo de SMSS, LA MUNICIPALIDAD faculta como autoridad de aplicación a la **Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Por su parte **Juan Manuel Queheille** actuará como representante de JOTAFI.

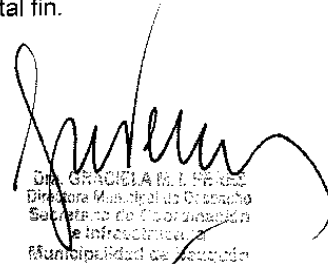
La autoridad de aplicación Municipal y el representante de JOTAFI, serán los responsables por la ejecución de todos los aspectos del presente acuerdo y tendrán suficiente autoridad para decidir y acordar sobre temas concernientes al acuerdo de SMSS, que no cambien sustancialmente el acuerdo de las partes

Con el propósito de controlar y guiar la ejecución de los SA, las partes efectuarán convenios para cada acuerdo por separado o para un manejable grupo de acuerdos. Las partes designaran responsables con Autoridad adecuada para decidir entre otros en temas tales como asignación de capacidades, prioridades, horarios y evaluación de desempeño, incluyendo la aceptación de las entregas. Las partes también designaran responsables de coordinar la operación del día - a - día.

JOTAFI emitirá un informe mensual del estado de situación del SMSS detallando las actividades realizadas durante el periodo transcurrido y las programadas para el periodo siguiente. Este informe detallará la capacidad fija consumida durante el mes de servicio prestado y la capacidad variable, si la hubiera, haciendo hincapié en las tareas que la generaron.

Al menos una vez por bimestre, los representantes del SMSS de ambas partes se reunirán con el propósito de analizar y decidir sobre políticas y estrategias del servicio y para rever y adaptar el acuerdo de SMSS a las circunstancias del momento.

Las reuniones de coordinación y avance de las tareas especificadas como método de implementación y puesta en marcha de las licencias de **S.I.Ge.M.¹**® estarán estipuladas en el cronograma de trabajo específico que se realizará para tal fin.


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Toluca



ANEXO 3: CAPACIDAD

LA MUNICIPALIDAD procurará y JOTAFI suministrará la llamada **Capacidad Fija** para la ejecución de los acuerdos de SMSS.

Capacidad Fija es la capacidad que debe suministrarse de acuerdo a un cronograma predefinido de disponibilidad mensual y durante horas normales de oficina.

La disponibilidad mensual de capacidad, será de trescientas treinta y seis (336 hs) horas mensuales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD. Considerando para cada día una jornada de dieciséis (16) horas, desarrolladas por dos personas a la vez.

La Capacidad Fija puede ser usada para la ejecución de los acuerdos de niveles de servicio, dentro del área del acuerdo de SMSS.

JOTAFI decidirá sobre la asignación de la Capacidad Fija para la ejecución de los SA, luego de consultar con LA MUNICIPALIDAD y teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para la ejecución de los SA, acorde con los criterios de calidad convenidos para su ejecución.

La Capacidad Fija para los 12 meses a partir del inicio de las actividades representará un valor de:

Acuerdo de SMSS de las Licencias de Uso instalados en LA MUNICIPALIDAD asciende a la suma de:\$ 22.668,00/mes.

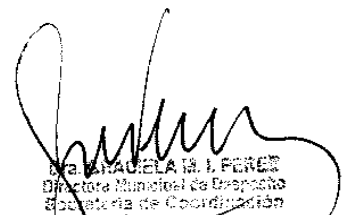
JOTAFI pondrá lo mejor de sus esfuerzos para preservar el conocimiento y la experiencia disponible al comienzo del acuerdo.

La capacidad requerida por LA MUNICIPALIDAD que exceda la Capacidad Fija acordada o el tiempo utilizado para nuevos SA fuera del acuerdo de SMSS original, es llamada **Capacidad Variable**.

La Capacidad Variable podrá ser obtenida/suministrada flexiblemente como demanda de servicios varios en el tiempo, a las tarifas especificadas en el **Anexo 7**. LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI se consultarán frecuentemente con el propósito de asegurarse la disponibilidad a tiempo de la Capacidad Variable.

La Capacidad Fija que no es usada, es perdida y será cobrada como usada.

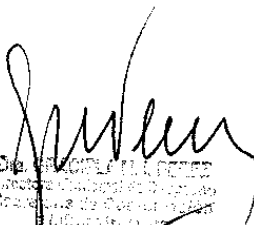
La Capacidad Fija acordada, es por el término de los doce (12) meses de duración de este contrato.


Dra. ANABELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Económico y Coordinación
de Iniciativas
Municipalidad de La Paz



ANEXO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CALIDAD

Con el propósito de obtener una definición adecuada del desempeño esperado por LA MUNICIPALIDAD, JOTAFI suministrará un informe de los SA a LA MUNICIPALIDAD, para todos los trabajos que considera que les son requeridos por LA MUNICIPALIDAD. Este informe tendrá una periodicidad trimestral y describirá el método utilizado para la implementación de los SA correspondientes a ese período.


Dra. MARCELA M. L. PEREZ
Directora General de la Oficina del
Secretario de Gobierno y
Administración
Municipal de San Juan

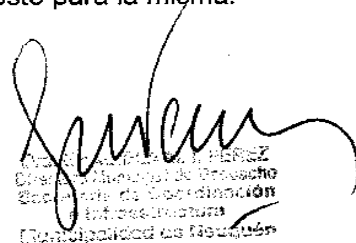


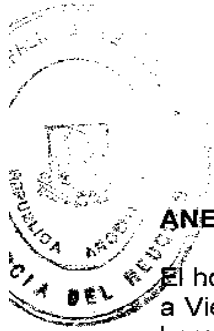
ANEXO 5: LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI han entrado dentro de un acuerdo, especificando el espacio de oficina disponible para JOTAFI y las facilidades y servicios suministrados por LA MUNICIPALIDAD a JOTAFI.

A menos que se acuerde otra cosa, JOTAFI ejecutará el trabajo de los SMSS y SA con LA MUNICIPALIDAD en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD o donde LA MUNICIPALIDAD designe, dentro de la Ciudad y usando las facilidades de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo el espacio físico para dos personas, conexiones a la red de LA MUNICIPALIDAD, una línea de comunicación vía internet, una comunicación telefónica exclusiva (interno de la central telefónica de LA MUNICIPALIDAD) y toda otra facilidad y servicio que JOTAFI obtiene de LA MUNICIPALIDAD vía sus acuerdos con LA MUNICIPALIDAD para prestarle los Servicios, o los que estén expresamente acordados en los SA.

JOTAFI instalará los equipos necesarios para que su personal desarrolle las actividades de los SMSS y SA con total libertad y disposición, siendo los mismos propiedad de JOTAFI y permaneciendo en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD durante todo el periodo del contrato. Una vez terminado el periodo contractual JOTAFI retirará el equipamiento de LA MUNICIPALIDAD sin ningún tipo de costo para la misma.


Dra. Alejandra M. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Social y de Coordinación
Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

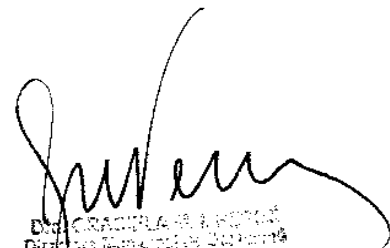


ANEXO 6: ACUERDO SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

El horario normal para la ejecución de los servicios bajo el acuerdo de SMSS es de Lunes a Viernes de 7:00 horas a 16:00 horas. Quedan fuera de la Capacidad Variable aquellas horas extras a las definidas como horario normal, en los días de visita estipulados en el presente. Dentro del horario establecido habrá una (1) hora destinada al almuerzo, siendo la misma aleatoria dentro del mismo.

El servicio efectuado fuera del horario normal y en días feriados, ya sea en caso de emergencia o por pedido especial de LA MUNICIPALIDAD serán consideradas y cargadas como Capacidad Variable.

Con el propósito de que ciertos sistemas de información, vitales para los negocios, permanezcan disponibles y que su correcto funcionamiento deba ser monitoreado fuera de los horarios normales de oficina, un acuerdo de disponibilidad (stand-by) debe ser definido en el SA correspondiente. El precio de dicho "stand-by" dependerá del nivel de Servicio requerido. El precio será definido para cada SA por separado. Un precio fijo por mes puede ser acordado.



Dra. CRISTINA A. ARGENTI
Directora General de Gestión
Secretaría de Gestión y
e Infraestructura
Municipalidad de Novoripa



ANEXO 7: ACUERDO SOBRE PRECIOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Para el caso que LA MUNICIPALIDAD necesitare realizar modificaciones y/o decidiera incorporar cambios a las Licencias de Uso instaladas ,en LA MUNICIPALIDAD ,del Producto **S.I.Ge.M.**¹ (*) u otra modificación y soporte informático solicitado; que no pudiera incorporarse dentro del SMSS, estas tareas serán consideradas SA y JOTAFI calculará los precios y las tarifas para los SA, aplicando los siguientes valores para 2009/2010.

■ APOYO EN LA INSTALACION.....	\$ 89.-/HORA
■ PROGRAMADOR.....	\$ 83.-/HORA
■ ANALISTA.....	\$ 106.-/HORA
■ ASESOR MUNICIPAL EN PROCEDIMIENTOS.....	\$ 110.-/HORA

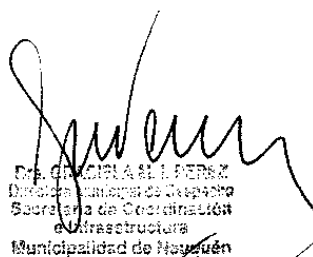
FUNCIONES Y CATEGORÍAS

La forma de cálculo de los adicionales y/o modificaciones a las Licencias de Uso del Producto **S.I.Ge.M.**¹ (*) u otras tareas adicionales es la siguiente :

- PROGRAMA GRANDE: Administra y/o actualiza mas de dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas, o su estructura lógica requiera gran manejo de pantalla. Veinte (20) horas de Programador.
- PROGRAMA MEDIANO: Administra y/o actualiza hasta dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas. Catorce (14) horas de Programador.
- PROGRAMA CHICO: Emite informes de consulta que no requieren actualizaciones de archivos maestros o manejos importantes de pantalla. Ocho (8) horas de Programador.
- MODIFICACIONES A PROGRAMAS: Se considerarán como el desarrollo por mejoras de un PROGRAMA CHICO
- IMPORTANTE I: Los valores de los SA se cotizarán en forma puntual y los mismos tendrán una bonificación del 15% sobre los valores indicados mientras rija el presente contrato de SMSS y/o sus respectivas prórrogas.

El cálculo de los SA deberán tenerse en cuenta horas de análisis a razón de un 25% de las consideradas de programación.

Otros elementos de gastos incurridos por JOTAFI durante la ejecución de los SA serán especificados y cargados como sea acordado con LA MUNICIPALIDAD previamente por escrito, para cada SA específicamente.


Dra. GRISELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Moyocén



CONSIDERACIONES GENERALES

Plazo de Comienzo del Acuerdo: Inmediato, ante la constitución de las garantías correspondientes según normas vigentes.

La **Facturación** se realizará por mes vencido de servicio.

La **Forma de Pago** será efectiva dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de las correspondientes facturas. La falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD de los importes facturados constituirá motivo suficiente para la suspensión o interrupción de los servicios que deban ser prestados en base al presente Contrato. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos incurridos y con el interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Provincia de Neuquén en sus operaciones de descuento de documentos, computando los períodos parciales como si fueran meses enteros.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será intimado en un plazo de 30 días a que de cumplimiento, caso contrario podrá ser motivo de rescisión del contrato a criterio de la Administración Municipal.

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI acuerdan que el **presente Contrato podrá prorrogarse** por periodos de doce (12) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de la MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de finalización del Contrato o de sus prorrogas.

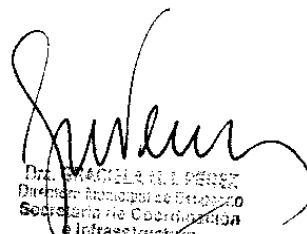
La incidencia del **Impuesto al Valor Agregado está incluida** en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

Todos los **Gastos Varios** como el alojamiento, traslados (terrestre ó aéreo), comidas y/o viáticos en general están incluidos en el acuerdo.

La **Propiedad Intelectual y Titularidad** del Software Aplicativo es de JOTAFI y se encuentra amparada según:

- (*) S.I.Ge.M.ⁱ® Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° E-03101 Expediente N° 287322.
- JOTAFI[®], S.I.Ge.M.[®], S.I.Ge.M.-NUM[®] y S.I.Ge.M.ⁱ® son marcas registradas de Jotafi S. A.

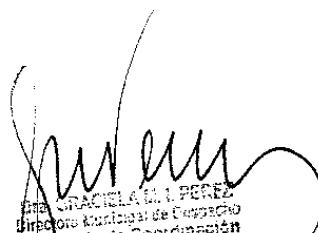
Todas las **tarifas y precios** están expresados en pesos.


Dr. MARCELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Sociedad de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



ANEXO 8: DEL PERSONAL DE JOTAFI

Identificación: JOTAFI identificará a su personal de acuerdo a normas e instrucciones internas de JOTAFI.


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

ANEXO 9: GENERALES

JOTAFI constituye una empresa jurídica económica y financieramente independiente de LA MUNICIPALIDAD. No podrá interpretarse que en virtud de este contrato, o de la relación comercial de él originada, JOTAFI constituya un dependiente de LA MUNICIPALIDAD, siendo a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de JOTAFI, toda su organización.

Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legal directa o indirecta entre LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI y/o cualquier agente, representante, empleado y operario contratado por JOTAFI, a cuyo exclusivo cargo se encontrará la contratación de su personal empleado.

JOTAFI no será responsable de los daños que se originen por hechos y/o actos fortuitos y/o fuerza mayor y/o que no fueren originados en el dolo de su personal durante la ejecución de las tareas contractuales.

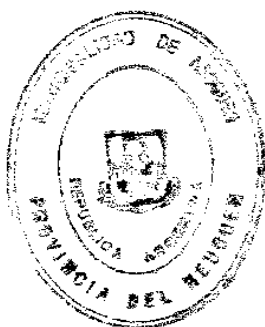
LA MUNICIPALIDAD acepta que JOTAFI no será responsable de cualquier daño que se produzca, como consecuencia de la operatoria y/o manejo de datos, pérdida de los mismos y/o cualquier otra información que se altere, modifique, se pierda en la operatoria que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD de los programas instalados y/o a instalarse.

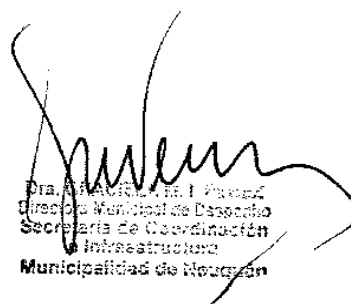
Toda condición o estipulación establecida en cualquier pedido, u otro documento editado por LA MUNICIPALIDAD en relación con el presente Contrato, y que sea suplementario o no esté de acuerdo con las condiciones y estipulaciones de este Contrato, no será parte integrante del presente Contrato y no obligará a JOTAFI.

JOTAFI podrá ceder la cobranza de las facturas motivo de la prestación del presente contrato con el aviso previo a LA MUNICIPALIDAD de dicha cesión.

El presente Contrato se concluirá e interpretará conforme a las Leyes de la República Argentina. Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de este Contrato será sometida a los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en **DOMICILIO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD** y JOTAFI fija domicilio en Roque Pérez 3694 - Piso 1 - Loft E - (1430) Buenos Aires.




Dra. Patricia E. I. Pavesi
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén